

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Servicio de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 10 de Octubre de 1946

Núm. 228

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Ídem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Siendo numerosos los Ayuntamientos de esta provincia, que no han dado cumplimiento a lo ordenado por Circular de este Gobierno, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 205, correspondiente al día 11 de Septiembre último, relacionada con la recolección de lanas en la campaña 1946-47, ordeno a los Alcaldes de los Ayuntamientos morosos, que dentro del plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente Circular, remitan u omitan de oficio al Sindicato Nacional Textil y a la Vicesecretaría Provincial, de Ordenación Económica, las declaraciones de la recolección obtenida en sus términos respectivos, quedando conminados con fuertes sanciones si no lo verifican.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
León, 7 de Octubre de 1946.

3193

El Gobernador civil
Carlos Arias Navarro

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NUM. 95

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco sintomático, en el ganado existente en el término municipal de Boñar, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Boñar, como zona infecta el pueblo Boñar y Voznuevo y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 23 de Septiembre de 1946.
3184 El Gobernador civil.

o o

CIRCULAR NUMERO 96

Habiéndose presentado la Epizootia de carbunco sintomático, en el ganado existente en el término municipal de Vegaquemada, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se

declara oficialmente dicha enfermedad

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Vegaquemada, como zona infecta el pueblo de Vegaquemada y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León 23 de Septiembre de 1946.
3183 El Gobernador civil.

o o

'CIRCULAR NÚM. 105

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, en el ganado existente en el término municipal de Villazala, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Villazala, como zona infecta los pueblos de Villazala y Valdesandinas y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han

sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 23 de Septiembre de 1946.
3182 El Gobernador civil,

CIRCULAR NUM. 106

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Glosopeda, en el término municipal de El Burgo Ranero, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 10 de Junio de 1946.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 30 de Septiembre de 1946.
3188 El Gobernador civil,

CIRCULAR NÚM. 104

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Glosopeda, en el término municipal de Cármenes, cuya existencia fué declarada oficialmente en fecha 6 de Agosto de 1946.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 26 de Septiembre de 1946.
3189 El Gobernador civil.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUMERO 200

Racionamiento para Delegaciones Locales de esta provincia, correspondiente al mes de Octubre

En fecha próxima a la de la presente, se remitirán a las Delegaciones Locales de esta provincia, las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes que se designen, los artículos necesarios para la realización del racionamiento correspondiente al mes de Octubre que deberá entregarse al público contra el corte de las tiras de cupones de las sema-

nas 40, 41, 42, 43 y 44 de la colección de Cupones del segundo semestre del año en curso.

El mencionado racionamiento constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

DELEGACIONES DE CABEZAS DE PARTIDO

a) *Personal adulto.*

Ración por cartilla:

ACEITE.—1¼ de litro.—Precio de venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 1,35 pesetas.

AZUCAR.—300 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,50 pesetas.

ARROZ.—200 gramos.—Precio de venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,60 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.

CHOCOLATE.—100 gramos.—Precio de venta, 10,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 pesetas.

CAFE.—50 gramos.—Precio de venta, 35,00 pesetas kilos.—Importe de la ración, 1,75 pesetas.

SOPA.—300 gramos.—Precio de venta, 4,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,35 pesetas.

b) *Personal infantil.*

Ración por cartilla.

ACEITE.—1¼ litro.—Precio de venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 1,35 pesetas.

AZUCAR.—300 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,35 pesetas.

ARROZ.—200 gramos.—Precio de venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,60 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.

HARINA.—4 kilos.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 8,00 pesetas.

DELEGACIONES DE PUEBLOS IMPORTANTES

a) *Personal adulto.*

Ración por cartilla:

ACEITE.—1/8 litro.—Precio de venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 0,65 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 peseta.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.

CAFE.—50 gramos.—Precio de venta, 35,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,75 pesetas.

GARBANZOS.—200 gramos.—Precio de venta 5,25 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,05 pesetas.

SOPA.—200 gramos.—Precio de venta, 4,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,90 pesetas.

LENTEJAS.—200 gramos.—Precio de venta 4,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,95 pesetas.

b) *Personal infantil.*

Ración por cartilla:

ACEITE.—1/8 litro.—Precio de venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 0,65 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 peseta.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.

HARINA.—4 kilos.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 8,00 pesetas.

DELEGACIONES DE RESTO DE PUEBLOS

a) *Personal adulto.*

Ración por cartilla:

ACEITE.—1/8 de litro.—Precio de venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 0,65 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.

SOPA.—200 gramos.—Precio de venta, 4,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 0,90 pesetas.

b) *Personal infantil.*

Ración por cartilla.

ACEITE.—1/8 litro.—Precio de venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración 0,65 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 5,00 ptas.—Importe de la ración, 1,00 peseta.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta 4,00 pesetas.—Importe de la ración, 0,40 pesetas

HARINA.—4 kilos.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 8,00 pesetas.

La harina que se consigna en el racionamiento infantil será suministrada únicamente a aquellas cartillas que se encuentren inscritas a efectos de este artículo, en sustitución de pan.

De acuerdo con las vigentes disposiciones, los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán al pueblo y detallistas, por medio de bandos, edictos u otros medios de difusión, los módulos de ración, precios y cupones que corresponde cortar para la adquisición de los racionamientos.

Asimismo exigirán las oportunas liquidaciones de cupones que justifiquen la retirada del racionamiento por parte del personal beneficiario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 7 de Octubre de 1946.

El Gobernador civil Delegado,
3195 **Carlos Arias Navarro**

Central Reguladora de adquisición de ganado de abasio (C. R. A. G. A.) de León

Anuncio de concurso para la adjudicación de la recogida de pieles de ganado lanar, que se produzcan en el Matadero de León, por el procedimiento de derrama,

Esta Central ha acordado cacar a concurso la recogida de pieles de ganado lanar y cabrío que por el procedimiento de derrama se sacrifiquen en el Matadero de León, durante los meses de Octubre y Noviembre, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Todos los industriales que deseen tomar parte en el concurso, presentarán pliego ante el Delegado Provincial de Carnes, antes del día 15 de los corrientes.

2.ª El día indicado, esta Delegación abrirá los pliegos y adjudicará provisionalmente el concurso, al mejor ofertante y remitirá propuesta de adjudicación definitiva al Excmo. Sr. Gobernador-Delegado de Abastecimientos y Transportes.

Si dicha Autoridad no lo aprueba, quedará este concurso nulo y sin ningún efecto.

3.ª El adjudicatario dará comienzo a la recogida a partir del día 15 de Octubre.

4.ª En la oferta hará constar nombre y dos apellidos o Razón Social y un precio único para lanar mayor y menor por kilo canal de las reses.

5.ª El adjudicatario deberá tener siempre a disposición de esta Central el importe de una matanza,

6.ª El importe de los anuncios correrá a cuenta del adjudicatario.

León, 4 de Octubre de 1946.—El Delegado Provincial de Carnes, *Valentín Fernández Vega*.—V.º B.º: El Gobernador-Delegado, *Carlos Arias Navarro*.

3205 Núm. 524.—76,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Hechas las alteraciones ordenadas por el Sr. Delegado de Hacienda en el Presupuesto de ingresos de este Municipio para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público por espacio de quince días para oír reclamaciones.

San Esteban de Nogales a 3 de Octubre de 1946.—El Alcalde, *J. Gutiérrez*.

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que han de regir para regular la exacción de los recursos que han de nutrir el presupuesto de este ejercicio, quedan expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Esteban de Nogales a 3 de Octubre de 1946.—El Alcalde, *J. Gutiérrez*.

Por el presente se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas en este Municipio, que pueden pasar por la Oficina del Ayuntamiento a recoger el duplicado de su declaración y hacer efectivos sus descubiertos en la derrama girada para pago de los gastos ocasionados con motivo de la confección del nuevo amillaramiento y cédulas de propiedad, durante el plazo de diez días a partir del en que aparezca en este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de lo contrario se procederá por medio de Agente ejecutivo, siendo de su cuenta todos los gastos de cobranza.

San Esteban de Nogales a 1.º de Octubre de 1946.—El Alcalde, *J. Gutiérrez*. 3158

Administración de Justicia

Juzgado de Instrucción de León

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de instrucción de la ciudad de León y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los

Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, detención e ingreso en la Prisión provincial de esta ciudad, del penado Salustiano Presa Salcedo, de 20 años de edad, soltero, hijo de Narcisa, natural y vecino de León y de profesión jornalero, al objeto de cumplir la pena de tres meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por sentencia de la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad, por sentencia de fecha 18 de Mayo de 1946.

Así lo dispuse en ejecutoria de la causa núm. 272 de 1944, por estafa.

Dado en León a 2 de Octubre de 1946.—Luis Santiago.—Valentín Fernández. 3160

Juzgado de Instrucción de Riaño

Don Ulpiano Cano Peña, Juez Comarcal sustituto en funciones de instrucción de Riaño y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía judicial, dispongan la busca y rescate de los semovientes y efectos que luego se dirán, poniéndolos caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición. Acordado en sumario 24 de 1946 por hurto de un pollino a Juan Escanciano Tejerina, y otro a Mariano Reyero Fernández, vecinos de Ocejo de la Peña.

Semovientes y efectos sustraídos

Un pollino de seis años, pelo parido, de regular alzada, sin errar, raya negra al cruce de agujas, con una higuera en el anca izquierda, con su aparejo nuevo, enfundado con piel de merina, con anillas para estribos y retranca, remendado con paño de sayal en colores, y una cabezada corriente con cadena.

Otro pollino, de las mismas señas que el anterior, más alzada, sin higuera y errado de las manos.

Dado en Riaño a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Ulpiano Cano.—El Secretario judicial, (ilegible). 3166

Juzgado de Instrucción de La Bañeza

El Juez de instrucción de La Bañeza y su partido, hace saber: Que en el sumario que instruye con el número 23 de 1944, por robo, contra otros y Manuel García Rodríguez, de 70 años de edad, hijo de María, na-

tural de Buenos Aires, viudo y vecino de Salamanca, y Emilia Trenado Gil, de 26 años de edad, hija de Victoriano y Catalina, natural de Orellana de la Sierra, provincia de Badajoz, soltera y vecina de Salamanca, ha acordado por auto de 3 de Octubre, declarar concluso el sumario.

Y para que sirva de notificación a expresados procesados, y al propio tiempo de emplazamiento, para que en término de diez días comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, a usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador que les defienda y represente, respectivamente, en dicha causa; bajo apercibimiento de serles nombrado de oficio, expido el presente que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

La Bañeza a 3 de Octubre de 1946.
—Alberto Gutiérrez.—El Secretario judicial, Juan Martín. 3157

*Juzgado de instrucción de
Valencia de Don Juan*

Don Angel Cañibano Mazo, Juez comarcal de esta villa en funciones de instrucción del partido de Valencia de Don Juan

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que se dirán y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 73 del año actual, que se sigue por robo al vecino de Santas Martas Florencio Flórez

Semovientes

Ruedas de Camión VA 885254, VA 886074, XT 466545, XT 466361, XT 466778, XT 466335 medidas 32x6 marca Michelin, los discos correspondientes y bomba dos tiempos.

Dado en Valencia de Don Juan, a 4 de Octubre de 1946.—Angel Cañibano.—El Secretario, Pedro Fernández. 3163

Juzgado de instrucción de Villarcayo
Don Sixto Melo Pisón, accidental Juez de Instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por el presente se ofrece el procedimiento a quien corresponda por muerte de Jacinto Santos Gobantes,

de 61 años de edad, viudo, industrial, ambulante, natural de Bercianos del Pron (León), cuyo cadáver fué hallado en el río Gereá, en término de Villaluenga de Losa en este partido judicial, el 2 de Junio del año actual, por cuyo hecho me hallo instruyendo el sumario número 33 de 1946 por muerte.

Dado en Villarcayo a 28 de Septiembre de 1946.—Sixto Melo.—El Secretario Judicial P. H., Angel Sanz. 3165

Requisitoria

Bahamonde Pando (Constantino), de 18 años, hijo de Evaristo y Jesusa, natural y vecino últimamente de Ciaño Santa Ana, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el plazo de diez días, a fin de notificarle auto de procesamiento y ser indagado, en sumario 74 de 1946, por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León a 4 de Octubre de 1946.—El Secretario judicial, Valentin Fernández. 3159

° °

Ramos Alonso José, de treinta años de edad, soltero, mecánico, domiciliado últimamente en Ponferrada, procesado en causa que se sigue en este Juzgado con el número 28 de orden en el año actual, por robo, comparecerá ante este referido Juzgado en término de diez días, a ser indagado y constituirse en prisión que le ha sido decretada en la mencionada causa, apercibido de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Villafranca del Bierzo a tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Bernardo Francisco Castro Pérez.—El Secretario, Damián Pascual. 3167

° °

Suárez Carro, Balbino, de 23 años, soltero, albañil, hijo de Arturo y Cecilia, natural de León, domiciliado últimamente en la calle de Santa Ana, número 46, que se halla en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado Municipal, sito en la calle Pilotos de Regueral número 6, el día 5 de Noviembre, a las 11 ho-

ras, a la celebración de un juicio de faltas que se le sigue con el número 589 de 1946, sobre lesiones, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Balbino Suárez Carro, expido y firmo la presente en León, a 6 de Septiembre de 1946.—El Oficial Habilitado, E. Román. 3155

Anuncios particulares

Junta de Fomento Pecuario de Santa Marina del Rey

Anuncio de subasta

El día 20 del mes en curso, en el Salón de Actos del Ayuntamiento y por pujas a la llana, se efectuará la subasta de los pastos de la margen derecha del río correspondientes al polígono número 1.

Las condiciones se darán a conocer a los licitadores una hora antes del comienzo de la misma.

Santa Marina del Rey, 1 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Matias Rodriguez.

3138 Núm. 522.—22,50 ptas.

Comunidad de Regantes y Molineros de Presarrey

Por acuerdo del Sindicato de esta Comunidad, se convoca a sus socios a Junta General ordinaria que se celebrará en el día 20 del corriente mes a las doce de la mañana en el domicilio social, Plaza de Obispo Alcolea número 4, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen de la memoria semestral.

2.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 1947.

Si en el día señalado no concurriera mayoría absoluta de los votos que tiene esta Comunidad, se celebrará la Junta definitiva en el día veintisiete del que cursa cualquiera que sea el número de socios que concurra.

Astorga, 2 de Octubre de 1946.—El Presidente, Miguel Silva.

3206 Núm. 523.—36,00 ptas.

LEON
Imp. de la Diputación provincial
1946